



20171100154661

SG

Bogotá D.C., 29-08-2017

Señora

**SANDRA LUCIA LOPEZ PEDREROS**

salulope@hotmail.com

Bogotá D.C.

**Asunto:** Su consulta trasladada por competencia desde Colombia Compra Eficiente, radicado Colciencias 20172040128912.

Cordial saludo:

En respuesta a la solicitud del asunto, remitida a COLCIENCIAS el 10 de agosto por Colombia Compra Eficiente; doy respuesta de fondo a su solicitud dentro del término previsto por el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, bajo el alcance previsto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, con la sustitución de su Título II por virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con el cual, *“salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

## 1. ANTECEDENTES

De manera escueta, sin expresar el contexto y sin información adicional **SE CONSULTA:**

***¿La contratación para APOYO LOGÍSTICO de una actividad de ciencia y tecnología puede ser considerada una actividad de ciencia y tecnología?***

## 2. MARCO JURÍDICO APLICABLE Y TESIS.

### 1.- La competencia y demás cuestiones preliminares:

De conformidad con lo previsto el Decreto 849 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias”*, en materia de conceptualización corresponde a esta

secretaría general rendir concepto a actores del SNCTI en la interpretación, aplicación e implementación de la normatividad existente en materia de CTeI.

La anterior norma, sin embargo, debe leerse en plena concordancia con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, luego de la sustitución de su Título II, tal y como fue ordenada en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, a propósito del alcance de los pronunciamientos que emiten las autoridades administrativas en ejercicio de su función consultiva, los cuales carecen – es la regla – de carácter vinculante u obligatorio, tanto en lo que corresponde a la propia administración, como en lo que atañe al peticionario interesado y a los administrados en general, lo cual implica que esta especial forma de intervención del aparato estatal no fue concebida para atender situaciones particulares y concretas, las cuales deben desatarse a través de la expedición de los respectivos actos administrativos creadores, modificatorios o extintivos de derechos y/o de obligaciones.

Es claro, en consecuencia, que los conceptos jurídicos que emite la secretaría general del departamento administrativo en ejercicio de sus competencias involucran una visión jurídica general o de contexto en la aplicación del marco normativo que rige para determinado asunto de la órbita de COLCIENCIAS o del catálogo funcional al que se encuentra sometida su actividad, pero de ninguna manera implican un pronunciamiento directo o de fondo, generador de efectos jurídicos individuales, pues ello equivaldría a invadir las competencias que les fueron asignadas a las demás dependencias y funcionarios de la entidad, encargados de la ejecución de actividades misionales o de apoyo a la gestión en el sector de la CTeI, por lo que el presente documento solamente se concentrará en brindar pautas de interpretación no obligatoria.

## 2.- Tesis:

Tal como se ha manifestado en oportunidades anteriores respecto de las actividades consideradas como de ciencia, tecnología e innovación y, particularmente, sobre las actividades accesorias que son susceptibles de ser contratadas bajo la modalidad de contratación directa por referirse a actividades de ciencia y tecnología; éstas deben encontrarse contempladas en el respectivo proyecto (i); deben ser inherentes a las actividades de ciencia, tecnología o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos (ii); y el bien o servicio debe ser de carácter transitorio, de manera que no coincida con la duración total del de la actividad de ciencia y tecnología y no se trate de un gasto recurrente de carácter permanente (iii)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Al respecto puede consultarse el concepto de la Secretaría General de Colciencias del 21 de septiembre de 2016, disponible en <http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/preguntas/20161100116241.pdf>

Así por ejemplo, se ha admitido que actividades como la adquisición de equipos y la adecuación y modernización de infraestructura física y operativa, la celebración de seminarios, de rendición de cuentas, o la preparación y entrega de material divulgatorio informativo en el marco de la ejecución integral de un proyecto de ciencia, tecnología o innovación, podrían ser susceptibles de ser consideradas como parte del mismo cuando respondan de manera concreta y directa, sin necesidad de acudir a elaborados razonamientos, a los tres criterios antes mencionados<sup>2</sup>.

Así mismo, con apoyo en el Manual de Oslo – OCDE, 2005, se ha considerado que las actividades de mero auxilio o apoyo a las actividades de ciencia y tecnología son aquellas que, sin ser inherentes a tales actividades, sí se relacionan con ellas y permiten su control, seguimiento, contabilización, o ejecución de forma más rápida o eficiente; lo cual permite diferenciarlas, en sentido estricto, de las ACTI; de manera que ello requiere la valoración del respectivo proyecto y su finalidad.

3.- Respuesta:

***¿La contratación para APOYO LOGÍSTICO de una actividad de ciencia y tecnología puede ser considerada una actividad de ciencia y tecnología?***

**RESPUESTA:**

La calificación de las actividades de apoyo logístico como de ciencia y tecnología, sólo puede ser valorada en el marco del respectivo proyecto, atendiendo la importancia, la función y el criterio de necesidad que representan tales actividades para la ejecución y conclusión del mismo.

Para efectos de brindar mayor claridad sobre el particular, adjunto el Manual Metodológico General para la Identificación, Preparación, Programación y Evaluación de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación -en el cual se mencionan algunas actividades logísticas en el marco de determinados programas de CTel; así como la Circular 06 de 2013 de Colombia Compra Eficiente en el cual se precisan las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

**3. ALCANCE DEL CONCEPTO:**

Como se señaló en las observaciones preliminares a la tesis expuesta, el presente concepto jurídico comporta los precisos alcances señalados en el

---

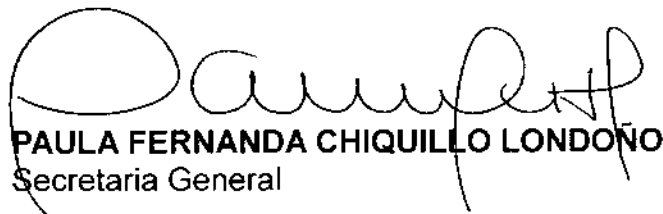
<sup>2</sup> Ídem, p. 12-13.

artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (luego de la sustitución de su Título II por virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015), de conformidad con el cual:

*"...Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución..."*


En los anteriores términos se espera haber resuelto con suficiencia su solicitud.

Cordialmente,



**PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO**  
Secretaria General

Anexos: Los anunciados

Revisó: Leforero / Hlurueta   
Proyectó: Carmen Monica Sierra